



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 27

REG. N°: R-383-12 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 145, DE 22.06.2012,  
ADUANA METROPOLITANA.  
D.I. N° 4450113622-8, DE 16.05.2012.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 132, DE 08.08.2012.  
FECHA NOTIFICACION: 16.08.2012.

VALPARAISO, 31 MAR. 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Reclamo N° **145/22.06.2012** (fs. 24/25), deducido para modificar los valores declarados, debido a un error involuntario al incluir mercancías no afectas a la preferencia del AAPCCH-UE, amparadas por la **D.I. N° 4450113622-8/16.05.2012** (fs. 1/3).

La Resolución, fallo de Primera Instancia, N° **132/08.08.2012** (fs. 47/49), sentencia que ha lugar a lo solicitado, modificando el valor aduanero en la D.I. citada ut supra y determinando un nuevo monto por este concepto, asimismo, señala que la devolución del IVA deberá ser solicitada ante el SII, y formula denuncia por infracción al art. 174° de la Ordenanza de Aduanas.

Que, se constata en esta instancia la veracidad de lo reclamado, conforme se verifica en la factura comercial (fs. 9/13), al haberse considerado a mercancías no originarias de países europeos para acogerse a la preferencia del acuerdo antes señalado.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

**Juez Director Nacional de Aduanas**  
**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)

FS

Secretario  
Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
AVAL/JLVP/LAMS/500

03.10.2012



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Metropolitana  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Subdepartamento Controversias

**RECLAMO DE AFORO N° 145 / 22.06.2012**  
**Rol Digital 1056**

132

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a ocho de Agosto del año dos mil doce

**VISTOS:**

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas Sr. Gastón Pizarro Konga, en representación de los Sres. ELECTRONICA INDUSTRIAL SCHADLER Y CIA. LTDA., R.U.T. N° 85.572.900-8, mediante la cual reclama el valor declarado en la Declaración de Ingreso Import Ctdo /Normal N° 4450113622-8 de fecha 16.05.2012, Parcial 1/2, de esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el recurrente declaró en la citada DIN, un bulto con 124,99 Kb., conteniendo sensores de proximidad, soportes, sistema detector de proximidad, monitor de luminosidad, sensor de flujo y adaptador eléctrico, clasificados en las Partidas 9032.8900, 8541.9000, 9031.4990, 9032.9000, 9026.9000 y 8536.9019 del Arancel Aduanero, con un valor Fob US\$ 13.756,28 y Cif US\$ 14.304,12, amparados por Factura N°12156707, de fecha 10.05.2012, emitida por Ifm Electronic GMBH, de Alemania, acogándose al Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, con un 0% derechos ad-valorem;

2.- Que, el Despachador manifiesta en su presentación que fueron aceptadas a trámite las Declaraciones de Ingreso N°s. 4450113622-8 Parcial 1/2 y 4450113624-4 Parcial 2/2, vía EDI, existiendo mercancías con preferencias arancelarias con AAPCH-U.E., y con régimen general, amparadas por Factura N° 12156707 emitida por IFM Electronic, detectando lo siguiente:

- En desglose de los ítems de la Factura N° 12156707 de 10.05.2012, los artículos DW2004, E20951, E21079, E21084, E30006, E43910, E70481 y EVC009 no tienen preferencia arancelaria, pero el artículo E12079 declarado en ítem 1 de la DIN 4450113624-4 si tiene, y fue declarado sin preferencia.
- Mediante SMDA se pretendía corregir tal anomalía, al no aplicar correctamente las preferencias arancelarias para cada ítem de mercancía que ampara la factura citada precedentemente.
- Para la DIN 4450113622-8 cancelaron en excesos la suma de US\$ 1.153,33 por concepto de IVA y, la DIN 4450113624-4 cancelaron en defecto la suma de US\$ 1.586,72 por concepto de Derechos arancelarios e IVA, por lo tanto, solicita considerar la emisión de un giro adicional por derechos dejados de percibir.
- Acompaña la documentación legalizada de ambas DIN y, que el error fue de carácter involuntario y detectado por el sistema de auditoría interna de la Agencia de Aduana.



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126

3.- Que, el Fiscalizador señor Luis Grasset Inostroza, en su Informe N° 017, de fecha 11.07.2012, señala que revisados los antecedentes, en la DIN 4450113622-8, parcial 1/2, se incluyeron ítems que no tenían preferencias arancelarias y fueron canceladas bajo el Acuerdo Chile – Unión Europea, por tanto, en su opinión lo propuesto por el Agente de Aduanas, es la solución más viable para subsanar los errores cometidos en la confección de los despachos;

4.- Que, mediante la resolución que ordena recibir la Causa Prueba, se solicitó adjuntar un desglose con el detalle de las unidades (cantidad y código de los artículos) y sus valores, conforme a Factura N° 12156707/10.05.2012, correspondiente a la DIN 4450113622-8, de 16.05.2012, que se acogió al Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, notificada por Oficio N° 318, de fecha 18.07.2012;

5.- Que, en respuesta a lo requerido, el Despachador acompaña un listado de las mercancías que sí se acogen al Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, conformando un nuevo Valor Aduanero de US\$8.233,98, para la DIN con acuerdo, que son las siguientes mercancías:

Códigos artículos	Cantidad	Valores Euros
IA501A	5,00 ST	154,20
IG0325	40,00 ST	1.799,20
E11551	5,00 ST	27,10
E12079	4,00 ST	71,48
E33001	10,00 ST	383,00
IE5072	10,00 ST	277,20
IE5287	5,00 ST	160,70
IFS205	10,00 ST	217,90
IG5719	20,00 ST	497,20
IG5846	10,00 ST	308,90
VSA001	10,00 ST	878,20
KI5065	5,00 ST	245,95
SQ0500	2,00 ST	522,28
NN5008	2,00 ST	89,10
IY5029	10,00 ST	335,40
Total		5.967,81

Además, el Agente de Aduana menciona que fue un error de carácter involuntario y el que fue detectado por el sistema de auditoría interna, por lo que se tomaran las medidas administrativas y de procedimientos para que no vuelva a ocurrir;

6.- Que, analizados los antecedentes presentados por el Agente de Aduana, y el Informe del Fiscalizador, se ha podido determinar que el valor aduanero correspondiente a DIN N° 4450113622-8 de 16.05.2012 es de US\$ 8.233,98, por tanto, la nueva liquidación es la siguiente:



VALOR ADUANERO DE US\$ 8.233,98				
CUENTA		DICE:	DEBE DECIR:	DIFERENCIA
223)	AD-VALOREM	0,00	0,00	0,00
178)	IVA	2.717,79	1.564,46	1.153,33
191)	TOTAL	2.717,79	1.564,46	1.153,33

7.- Que, conforme a lo anteriormente señalado, se ha podido comprobar que existió un error en el valor aduanero declarado en DIN N°4450113622-8, de fecha 16.05.2012, produciéndose una diferencia de tributos pagados en exceso, que es necesario corregir;

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

#### TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

#### R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE el Valor Aduanero señalado en la Declaración de Ingreso N° 4450113622-8 de 16.05.2012, consignada a los Sres. ELECTRONICA INDUSTRIAL SCHADLER Y CIA. LTDA.

3.-DETERMINASE un nuevo valor aduanero de US\$ 8.233,98, en la DIN antes señalada.

4.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art. 37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

5.- FORMULESE denuncia por Infracción al artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, al Agente de Aduanas Sr. Gastón Pizarro Konga

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.



**Juan Moncada Mac Kay**  
Juez Director Regional  
Aduana Metropolitana  
( s )



**Rosa López Díaz**  
Secretaria

JMM/RLD/MTC  
ROP 8444 / 9837/2012



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126